

## CIRCULAR N° 42

**Para** : Honorables Concejales, directivos y funcionarios del Concejo de Bogotá.

**Asunto** : **Medidas tomadas en el marco de las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.**

De acuerdo a las disposiciones del Gobierno Nacional, señaladas en el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordena la medida del aislamiento preventivo obligatorio, razón por la cual me permito informar que, tanto la sede del Concejo de Bogotá, como la del segundo piso del Centro Administrativo Distrital (CAD), permanecerán cerradas desde las 00:00 horas del 1 de agosto de 2020, hasta las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2020.

No obstante, teniendo en cuenta el Decreto Distrital 127 de 2020, el cual señala que "*durante la medida de aislamiento preventivo obligatorio que declare el gobierno nacional, con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus - Covid 19, los Concejales de Bogotá D.C, y el personal necesario para el cumplimiento de las laborales constitucionales y legales de esa Corporación, están exceptuados del aislamiento preventivo obligatorio*", las personas que ingresen excepcionalmente a la Corporación, deben observar todos los protocolos de bioseguridad consignados en la Circular 31 del 22 de mayo de 2020.

Es de anotar que las personas que se encuentran en las causales del numeral 2 de dicha Circular, no podrán ingresar al Concejo de Bogotá.

Cordialmente,



**DANIEL ANDRES GARCIA CAÑÓN**

Director Administrativo

Elaboró: Ángela María Andrade Perdomo, Asesor 105-02  
Aprobó: Daniel Andrés García Cañón, Director Administrativo.

